



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 814

VISTO:

Que desde el año 2009, a través de Convenios suscriptos con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, se vienen realizando acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de Personas en condición de vulnerabilidad social localizadas en nuestro Distrito, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Social de La Nación propone la suscripción de un Convenio de Ejecución Ampliatorio – Ejercicio 2012 - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria;

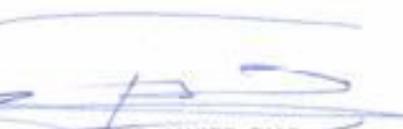
Que mediante este Convenio Ampliatorio, el Ministerio transferirá a la Municipalidad aportes financieros a fin de llevar a cabo las mencionadas acciones;

Que el mencionado convenio redundará en beneficio de la población peronense, ya que contribuirá a mejorar la situación nutricional de las familias de menor recursos de nuestra población;

Que según lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios;

Por lo expuesto:


EDUARDO GOLFOS MUÑOZ
Secretario Administrativo
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón


GUSTAVO JAVIER DIAZ
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 814

ARTÍCULO 1°: Autorízase, al Departamento Ejecutivo, a firmar el **Convenio de Ejecución Ampliatorio – Ejercicio 2012 - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria**, propuesto por el Ministerio de Desarrollo Social de La Nación.

ARTÍCULO 2°: Incorpórase como anexo 1, formando parte integrante de la presente Ordenanza, copia del modelo de Convenio enumerado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán afectados a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil doce.


LEONARDO ACOSTA
Secretario Administrativo
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón




GUSTAVO JAVIER DÍAZ
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN

Guernica, 23 de mayo de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 814 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 22 de mayo de 2012;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

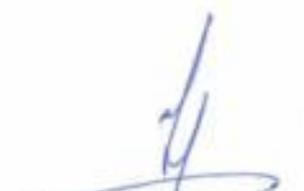
DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase la ORDENANZA N° 814.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 849.-


Manuel Alejandro Tofanelli
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN




MANUEL ALEJANDRO TOFANELLI
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Gestión y
Articulación Institucional

ANEXO I

**MINISTERIO
DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA NACION**

**MUNICIPALIDAD
DE PRESIDENTE PERON DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**CONVENIO DE EJECUCION AMPLIATORIO - EJERCICIO 2012
PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA**

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión y Articulación Institucional, Dr. **JUAN CARLOS NADALICH**, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 16 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL MINISTERIO**"; y la **MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por el Sr. Intendente, Dn. **ALFONSO ANIBAL REGUEIRO**, con domicilio en Crisólogo Larralde N° 241 de la Ciudad de Guernica, Partido de Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", se conviene lo siguiente:

1. "**EL MINISTERIO**" se compromete a transferir a "**LA MUNICIPALIDAD**" aportes financieros, en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, por un importe total de **PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$1.840.000.-)** que se integrarán al importe señalado en los Convenios aprobados mediante las **Resoluciones SGyAI MDS N° 5290/11 y SCyMI MDS N° 14832/11**, lo que hace un total de **PESOS SEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL (\$ 6.072.000)**.

El presente acuerdo resulta ampliatorio de los referidos Convenios, integrantes del Expediente MDS N° E - 17.338-20141.

2. Los fondos serán girados a una cuenta bancaria específica, habilitada a tal efecto por "**LA MUNICIPALIDAD**" en una Sucursal local del Banco de la Nación Argentina; en adecuación a lo establecido en el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96.

"**EL MINISTERIO**" comunicará a "**LA MUNICIPALIDAD**" la transferencia producida a dicho efecto.

3. **PLAZO DE INVERSIÓN:** El plazo máximo de inversión de fondos es de **CINCO (5) meses**, y contados a partir de la recepción de los fondos en la cuenta bancaria a la que se alude en la cláusula 2, y a imputar en forma ulterior al periodo de inversión de los fondos consignados en el Convenio aprobado por Resolución SCyMI MDS N° 14.832/11.-

"**LA MUNICIPALIDAD**" estará facultada asimismo al reintegro o recupero de fondos, en caso de haber realizado inversiones imputables al presente, y utilizado a dicho efecto

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 QUE HE TENIDO A LA VISTA
 Fecha: 18 MAY 2012
 Firma: _____

Firma Julia Oscar Quiroga
GOBIERNO



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Gestión y
Articulación Institucional

recursos provenientes de otras fuentes presupuestarias, en forma previa a la recepción de fondos nacionales tendientes a la cobertura del presente.

4. Las tarjetas permitirán la disponibilidad por parte de 4.600 titulares de derecho en situación de vulnerabilidad social, para la utilización del importe de PESOS OCHENTA (\$80.-), que se acreditarán mensualmente por "LA MUNICIPALIDAD", durante CINCO (5) meses, en una cuenta asociada a cada tarjeta.
5. El modo de uso y rendición de cuentas de dichos recursos estará sujeto a lo establecido en los Convenios de Ejecución aprobados mediante las Resoluciones SGyAI MDS N° 5290/11 y SCyMI MDS N° 14.832/11, en todo aquello que no se opusiere al presente.
6. El monto total sujeto a rendición de cuentas asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL (\$ 6.072.000).
7. Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente Acuerdo, se registrarán supletoriamente con arreglo al Proyecto de Inversión elaborado por "LA MUNICIPALIDAD", y obrante en el Expediente MDS N° E - 17.388-2011, y a los Informes Técnicos adjuntos a dichas actuaciones administrativas, que "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer y aceptar, sin perjuicio de las indicaciones y sugerencias que "EL MINISTERIO" formulare a dicho efecto.
8. "EL MINISTERIO" se reserva la facultad de modificar, durante la vigencia del presente, la administración financiera inherente al sistema de tarjeta (en cuanto al modo de acreditación de fondos), pudiendo solicitar el reintegro de fondos sin afectación; debiendo "LA MUNICIPALIDAD" proceder a la restitución de los mismos, en un plazo de DIEZ (10) días de solicitado por "EL MINISTERIO", en la cuenta que oportunamente se indicare.
En todos los casos, se garantizará la atención de la población comprendida en el presente Acuerdo.
9. Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante Carta Documento u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad, las partes enunciadas en el encabezamiento suscriben el presente acuerdo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la siguiente fecha:

La Municipalidad de Presidente Perón

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Fecha: 19 MAY 2012
Firma: